



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

DOC N°	10617509
EXP N°	7147144



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 046 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 02 JUN 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Legal N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 02 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2664873.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9897325, EXP: 6715037, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2664873, para su evaluación;



Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 162-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante OFICIO N° 129-2026-MDSDA/AL, de fecha 18 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873;**

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP e Informe Legal N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

INFORME LEGAL N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP

FECHA : Huancayo, 02 de junio del 2026.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873.**

1.2. Que, mediante OFICIO N° 129-2026-MDSDA/AL, de fecha 18 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.3. Que, mediante Oficio N° 162-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las**



REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9897325, EXP: 6715037, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9897325, EXP: 6715037, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE**

REG. DEL DOC	<u>10616049</u>
REG. DEL EXP.	07147144

PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N° 2664873, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N° 2664873.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Atentamente,

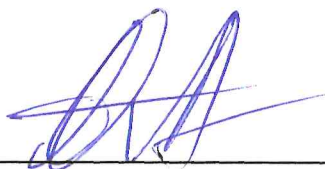
Es lo que se informa para los fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
FASE AL: GRRNGA
PARA: SE ATENCION

Huancayo, 02 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

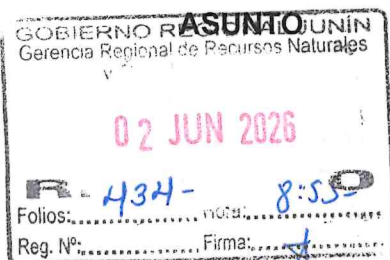
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10612367
EXP.	7147144

INFORME TÉCNICO N°009 - 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP

A : Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2664873



REFERENCIA : Oficio N°129-2026-MDSDA/AL
DOC S/N. DOC. 9897325 EXP. 6715037

FECHA : Huancayo, 01 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 9897325 EXP. 6715037 de fecha de recepción 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N°162-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 11 de mayo del 2026, se remite el Informe Técnico N°004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP mediante el cual se informa las observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental del servicio consignado.
- Mediante Oficio N°129-2026-MDSDA/AL de fecha de recepción 18 de mayo del 2026, el Titular remitió al Gobierno Regional de Junín el levantamiento de observaciones de la FITSA del servicio del asunto para la correspondiente evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, de del 20
PASE A: SGRN 5A
PARA:
CONTINUAR DESARROLLO



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
PASE A: ABOGADO
EN ATENCIÓN
RA:
Huancayo, 02 de 06 del 2026



II. MARCO NORMATIVO

2.1. De la evaluación de la FITSA

2.1.1. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-MTC, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios incluyendo sus modificaciones y actualizaciones deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE. Asimismo, dichos instrumentos deben estar suscritos por el titular del proyecto, los profesionales que participaron en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental.

Del mismo modo, la citada norma establece que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) puede ser elaborada, como mínimo, por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro.

2.1.2. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.1.3. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) puede implementar mecanismos de clasificación anticipada y definir términos de referencia para estudios de impacto ambiental aplicables a proyectos con características comunes. En dichos casos, los titulares de los proyectos deben presentar directamente el estudio ambiental elaborado conforme a los términos de referencia aprobados, para su respectiva evaluación y aprobación por la autoridad competente.

2.1.4. Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes no comprendidos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y sus modificatorias incluida la Resolución Ministerial N°095-2025-MINAM, y que no generen impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario

69
al SEIA, de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B o 11-C del citado Reglamento, según corresponda.

- 2.1.5. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), así como conforme a lo señalado en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, la documentación presentada por el titular del proyecto tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales.

En ese sentido, el titular del proyecto, el representante legal de la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), del estudio ambiental o del instrumento de gestión ambiental complementario incluyendo sus modificaciones o actualizaciones, así como los profesionales que participaron en su elaboración, son responsables de la veracidad, integridad y autenticidad de la información consignada en dichos documentos. Por tanto, la información y/o documentación presentada en el marco del presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del TUO de la LPAG.

- 2.1.6. Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, mediante la cual se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes, correspondientes a: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana de la red vial vecinal menor o igual a 10 km, sin apertura de nuevo trazo; ii) servicios de conservación periódica; iii) instalación de puentes modulares; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N°133-2020-MTC/16, de fecha 30 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N°134-2020-MTC/16, de fecha 4 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se verifica que la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2664873, no generará impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, se constata que el Titular de la inversión ha presentado la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) conteniendo la información requerida conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

- 3.1.1. Para el presente caso, no se efectuó evaluación ambiental in situ del proyecto materia de análisis, habiéndose realizado únicamente la evaluación de gabinete

sobre la documentación presentada por el Titular. En ese sentido, la información contenida en el expediente tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026 -MTC. Asimismo, el presente informe no comprende la evaluación de los aspectos técnicos de ingeniería ni la validación de la aplicabilidad de la tipología estructural del puente propuesto, siendo tales aspectos de exclusiva responsabilidad del Titular de la inversión y de los profesionales competentes que intervinieron en su elaboración.

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	ITEM
1	- Requisitos de admisibilidad 1. La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se encuentra suscrita por el señor Olvio Asprín Samaniego Estrada, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, así como por los profesionales responsables de su elaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST). 2. El Titular ha presentado el Comprobante de Caja N° 003460, de fecha 28 de noviembre de 2025, correspondiente al derecho de trámite por la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA). - Supuesto de aplicación La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se enmarca en los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, conforme al Anexo II, correspondiente al supuesto: ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
2	Datos Generales del proyecto
	2.1. Datos del titular
	Nombre Completo del Titular
	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba
	Representante legal
	Olvio Asprín Samaniego Estrada
	RUC o DNI
	20221788908
	Correo Electrónico
	municipalidadesdacobamba@gmail.com
	Teléfono del contacto
	921517424 / 978299217
	Dirección Fiscal del Representante Legal
	Plaza principal de Sto. Domingo de Acobamba
	2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA.
	Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)
	Especialista Ambiental
	Especialista Social
	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza
	Eveling Nathaly Ponce Galindo
	DNI de los profesionales
	75963849
	71481469
	RUC de los profesionales
	10759638498
	10714814694
	Profesión
	Ing. Ambiental y Sanitaria
	Lic. Sociología
	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales
	CIP N ° 309447
	4698
	Certificado de Habilidad
	Folio N ° 250
	Folio N ° 227
	Adjuntar CV documentado
	Folios 205 al 351

2.3. Datos del Proyecto

Nombre del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"
Código Único de Inversiones (CUI)	2664873
Población beneficiaria	250 habitantes
Monto de Inversión	S/ 669,422.51soles
Tiempo de Ejecución	90 días calendarios (03 meses)
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	RENOVACIÓN
Vida útil del Proyecto	75 años

2.4. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR.
			Este	Norte		
INICIO	Junín/ Huancayo/ Santo Domingo de Acobamba (Pumabamba)	0+055.00	525136.62	8692266.15	7.50	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,
FIN		0+062.50	525142.66	8692261.71		

Fuente: FITSA folio 386

2.5. Características actuales y proyectadas

Tipo de Característica técnica	Características Actuales de la Inversión de infraestructura	Características proyectadas de la Inversión de infraestructura
Tipo de estructura	Puente con tablero de rodadura de madera	Estructura de Concreto Armado de resistencia $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$.
Clasificación de la vía	Vía Vecinal	Vía Vecinal
Estado	MALO	BUENO
Longitud y Luz de puente	6.40 m	7.50 m
Ancho calzada	Calzada derecha: 4.00m Calzada izquierda: 3.50m	4 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.15	2 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	-	2 veredas peatonales (A= 1.45 m, L= 7.50 m, E= 0.20 m)
Ancho de tablero	2.30 m	6.90 m
Velocidad de directriz	20 km/h – 50 km/h	20 km/h – 50 km/h
IMDA	< 15 veh/día	< 50 veh/día

Losa de aproximación	-	Concreto Armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (A= 6.00 m, L= 2.60 m, E= 0.20 m)
Estribos	Enrocado Derecho: L= 3.50, A= 2.70 y H= 2.50 Izquierdo: L= 3.50, A= 2.70 y H= 2.50	Estribos y Aleros de Concreto Armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (H= 5.50 m, A= 6.30 m, E= 0.50 m)
Cimentación	-	Cementación de Concreto Armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (A= 4.75 m, L= 7.30 m, E= 0.60 m)
Muros de contención	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: FITSA - Tabla 2. Características actuales y proyectadas de la IOARR folio 386 y 387

4 Áreas Auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

4.1. Depósito de Material Excedente

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Titularidad
	Este	Norte						
DME 1	525020.2305 525037.2163 525022.6446 525004.949	8692578.775 8692575.171 8692608.747 8692611.708	Lado derecho de la vía vecinal hacia Pumabamba a 0 + 140 km del puente a renovar	527.66	108.21	1,418.00	1,170.41	Comunidad de Pumabamba
DME 2	525144.2556 525151.5103 525153.6718	8692258.684 8692259.378 8692266.118	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia Pasla baja a 0 + 016 km del puente a renovar	23.70	26.36	53.20	48.3	Comunidad de Pumabamba

Fuente: FITSA - Tabla 7. Características de depósito de material excedente folio 383 y 384

4.2. Patio de Maquinarias

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte				
Patio de Maquinas	A 0 + 430	524881.467 524891.737 524925.483 524917.574	8692536.04 8692518.3 8692538.09 8692553.13	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia Pumabamba a 0 + 430 del puente a renovar	740.14	116.56	Comunidad de Pumabamba

Fuente: FITSA - Tabla 1. Características Patio de máquinas folio 383

4.3. Almacén

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	Agua y energía
		Este	Norte					
Almacén	A 0 + 500	524877.685 524880.849 524920.419 524909.666	8692627.24 8692623.95 8692628.20 8692645.89	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia Pumabamba a 0 + 500 km del puente a renovar	454.77	102.08	Comunidad de Pumabamba	Energía: de la red pública

Fuente: FITSA - Tabla 2. Características del almacén folio 382

	Referente a los materiales de Cantera: La IOARR, no tiene previsto la explotación de canteras. Los materiales de agregado y demás para la IOARR, serán tercerizados; es decir, una empresa tercerizada abastecerá dichos materiales. Esta empresa deberá contar con las autorizaciones respectivas para extracción de materiales, según normativas vigentes. Referente al campamento: La IOARR, no tiene previsto la implementación de área de campamento, toda vez que se alquilará una vivienda cercana para el pernocte del personal calificado.																				
4	Identificación de las fuentes de agua																				
	En el ítem 8. Identificación de las Fuentes de Agua (folios 438 al 440). El agua para consumo humano se abastecerá a través de bidones de agua, se tendrá requerimiento de un caudal de acuerdo a la dotación por persona por día (20 L/hab/día) y (5 L/hab/día) de acuerdo a la permanencia del personal en obra el cual para 7 trabajadores permanentes y 18 trabajadores de la zona en un mes el consumo sería de 5.52 m3/mes y durante toda la ejecución de la inversión serán 16.56 m3. Asimismo, el agua necesaria para el proyecto será utilizada a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), por un volumen de 315.60 m3. En el siguiente cuadro se muestra sus características: <table border="1" data-bbox="395 887 1422 1126"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS84</th> <th rowspan="2">Caudal L/seg</th> <th rowspan="2">Volumen Total requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JASS Pumabamba</td> <td>A 0 + 432 del Puente Mashumachay</td> <td>524963.024</td> <td>8692571.936</td> <td>1</td> <td>315.60</td> <td>Red pública</td> <td>Comunidad Pumabamba, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.</td> <td>Consumo humano – agua potable</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 10. Características del punto de toma de agua folio 381	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM, Datum WGS84		Caudal L/seg	Volumen Total requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte	JASS Pumabamba	A 0 + 432 del Puente Mashumachay	524963.024	8692571.936	1	315.60	Red pública	Comunidad Pumabamba, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.	Consumo humano – agua potable
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM, Datum WGS84							Caudal L/seg	Volumen Total requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual						
		Este	Norte																		
JASS Pumabamba	A 0 + 432 del Puente Mashumachay	524963.024	8692571.936	1	315.60	Red pública	Comunidad Pumabamba, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.	Consumo humano – agua potable													
5	Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																				
	El titular declara que el proyecto NO SE SUPERPONE a Áreas de Conservación o Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR o Ecosistemas frágiles. Adjunta anexo el REPORTE DE RESULTADOS DE SUPERPOSICION CON ANP CÓDIGO DE CONSULTA: 520890_POL DATUM: WGS84 - UTM FECHA DE ANÁLISIS DE SUPERPOSICIÓN: Lima, 18 de noviembre, realizadas al GEO ANP. (folio 380 y 215).																				
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																				
	El titular declara que, el área de influencia de la intervención no se superpone a ningún área de restos arqueológicos y/o patrimonio cultural, según el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA del MINCUL (páginas 379 - 380 y 215).																				
7	Residuos sólidos y líquidos																				
	El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos (páginas 374 al 379) 7.1. Generación de residuos sólidos en cada etapa de la IOARR: <table border="1" data-bbox="400 1711 1398 1973"> <thead> <tr> <th>TIPO DE RESIDUO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ACTIVIDAD GENERADORA</th> <th>CANTIDAD (KG)</th> <th>TIPO DE ALMACENAMIENTO</th> <th>DISPOSICION FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td> <td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.</td> <td>Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</td> <td>70</td> <td>Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	70	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.								
TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL																
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	70	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.																

Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, papeles, madera, etc.	Limpieza manual de terreno	21	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, chatarras, etc.	Instalación de obras provisionales Movilización y desmovilización de equipos y maquinas	50	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, fierros.	Instalación de obras provisionales	16	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

Fuente: FITSA - Tabla 3. Resumen de estimación de residuos sólidos – Etapa preliminar folio 377 y 378

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDA (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Desmonte	Desmonte	Desmontaje y demolición de infraestructura existente Movimiento de tierras Disposición de material excedente	1,218.71	Depósito de Material Excedente (DME)	Depósito de Material Excedente (DME)
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, papeles, madera, etc.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado	280	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Será a través de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, chatarras, etc.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, desmontaje y demolición	250	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Será a través de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, fierros.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, instalación de barandas y señalización	190	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

06

Residuos Peligrosos	Baldes de aceite, guantes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP)	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, instalación de barandas y señalización	116	Contenedor es de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	A través de una EO-RS (Relleno de seguridad).
---------------------	--	---	-----	---	---

Fuente: FITSA - Tabla 4. Resumen de estimación de residuos sólidos – Etapa de construcción folio 376 y 377

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, restos de madera y fierros.	Desinstalación de obras provisionales Limpieza general y disposición de residuos	70	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente donado o comercializado a recicladores formalizados.
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Limpieza general y disposición de residuos	21	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, bolsas de plantones, etc.	Limpieza general y disposición de residuos Restauración de áreas afectadas	44.5	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

Fuente: FITSA - Tabla 5. Resumen de estimación de residuos sólidos – Etapa de cierre folio 375

Para el manejo de residuos líquidos el Titular señala que se implementará el uso de sanitarios portátiles, a fin de que las aguas servidas no generen daños ambientales, asimismo, se contará con el servicio de una EO – RS, quien se encargara de la limpieza, traslado y disposición final.

8 Descripción de las etapas y actividades del proyecto

El Titular en el ítem 12. Describe las etapas y sus actividades (folios 369 al 373).

ETAPAS	ACTIVIDADES
PRELIMINAR	Instalación de obras provisionales
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza manual de terreno
CONSTRUCCIÓN	Encauzamiento del cauce del rio con maquinaria
	Desmontaje y demolición de infraestructura existente
	Movimiento de tierras
	Disposición de material excedente
	Obras de concreto simple para solado $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de zapatas
	Obras de concreto armado para zapatas $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de estribo y aleros
	Obras de concreto armado para estribos y aleros $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de losa y vigas

	<table> <tr> <td></td><td>Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$</td></tr> <tr> <td></td><td>Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación</td></tr> <tr> <td></td><td>Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$</td></tr> <tr> <td></td><td>Relleno y compactado</td></tr> <tr> <td></td><td>Instalación de barandas y señalización</td></tr> <tr> <td>CIERRE DE OBRA</td><td>Desinstalación de obras provisionales</td></tr> <tr> <td></td><td>Limpieza general y disposición de residuos</td></tr> <tr> <td></td><td>Restauración de áreas afectadas</td></tr> <tr> <td>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</td><td>Funcionamiento del puente</td></tr> <tr> <td></td><td>Mantenimiento del puente</td></tr> </table> Fuente: FITSA - Tabla 6. Actividades de la inversión IOARR folio 373		Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$		Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación		Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$		Relleno y compactado		Instalación de barandas y señalización	CIERRE DE OBRA	Desinstalación de obras provisionales		Limpieza general y disposición de residuos		Restauración de áreas afectadas	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente		Mantenimiento del puente
	Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$																				
	Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación																				
	Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$																				
	Relleno y compactado																				
	Instalación de barandas y señalización																				
CIERRE DE OBRA	Desinstalación de obras provisionales																				
	Limpieza general y disposición de residuos																				
	Restauración de áreas afectadas																				
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente																				
	Mantenimiento del puente																				
9	Área de influencia del proyecto																				
	El Titular en el ítem 13. Área de influencia de la inversión, siendo Área de Influencia Directa abarca una extensión de 14.98 ha y el Área de Influencia Indirecta una extensión de 33.37 ha. Asimismo, describe de los criterios que determinaron las mencionadas áreas. (páginas 368 y 369)																				
10	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural																				
	El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA (páginas del 344 al 368), los cuales se resumen en: <u>Medio Físico</u> El titular describe el área de influencia de la IOARR con un clima semiseco, templado y húmedo, con temperaturas promedio entre 8°C y 21°C, precipitaciones concentradas entre noviembre y marzo, y una humedad relativa promedio de 75 %. Geológicamente predominan el Grupo Mitu y secuencias metamórficas Huaytapallana-Marairazo, mientras que el relieve corresponde a montañas escarpadas y zonas con alta erosión y susceptibilidad a deslizamientos. Además, el área se ubica en una zona sísmica moderada (Zona 2). En cuanto a la calidad ambiental, los estudios revisados indican que el aire y el ruido cumplen con los estándares ambientales vigentes, aunque se advierte posible afectación del agua y suelo por el uso de agroquímicos. Hidrológicamente, el área pertenece a la cuenca del río Mantaro, siendo el río Mashumachay un afluente local importante. <u>Medio Biológico</u> Respecto al medio biológico, el área corresponde al Bosque Húmedo Montano Bajo Tropical y presenta cobertura de áreas agropecuarias y vegetación secundaria. La flora incluye especies como maíz, tuna, lúcuma y palta, mientras que la fauna registrada comprende truchas, loros, lagartijas, zorrinos y aves andinas. No se identificaron especies amenazadas ni de especial cuidado dentro del área de influencia directa del proyecto. <u>Medio Socio económico</u> El Titular desarrolla el ítem correspondiente a la Línea Base Socioeconómica y Cultural, considerando información relacionada con la demografía, educación, salud, vivienda, servicios básicos, actividades económicas, población según ocupación principal, turismo y aspectos culturales, permitiendo caracterizar las condiciones socioeconómicas y culturales del área de influencia del proyecto.																				
11	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																				
	En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales el titular menciona (páginas 331 al 344). La metodología utilizada para la valoración de impactos es la matriz de Leopold: En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS (leves) en cada etapa de la actividad. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA.																				

MEDIO	COMPONENTE	Impacto Socioambiental	Impactos Positivos	Impactos Negativos
MEDIO FÍSICO	Suelo	Alteración de la Calidad del Suelo	2	6
		Incremento del Nivel de vibraciones	0	4
	Aire	Alteración de la calidad del aire	0	3
		Incremento del nivel de ruido	0	12
	Agua	Alteración de la Calidad del agua	0	9
MEDIO BIOTICO	Ecosistema	Alteración Paisajística	2	7
	Flora	Disminución de la cobertura vegetal	1	2
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre	0	9
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Social	Interrupción del tránsito vehicular	0	15
		Mejoramiento de la calidad de vida	3	0
	Económico	Generación de Empleo	23	0
TOTAL			31	67

Fuente: FITSA – Tabla 46. Clasificación de los impactos ambientales folio 335

12 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, comprendidas en las páginas 299 al 330, el Titular ha establecido que las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- Programa de minimización, manejo de residuos sólidos y efluentes (páginas 323 al 330)
- Programa de manejo de flora y fauna (página 323)
- Programa de seguridad y salud ocupacional (página 322)
- Programa de control de emisiones y ruido (páginas 321 al 322)
- Programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental (páginas 320 al 321)
- Sub programa de manejo y protección de áreas auxiliares (páginas 318 al 320)
- Programa de seguimiento y control (páginas 313 al 318)
- Programa de señalización (páginas 312 al 313)
- Programa de asuntos sociales (páginas 307 al 311)
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias (páginas 299 al 307)

Con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: el informe de valorización para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendarios y comprende un presupuesto de S/. 37,675.00

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

13 Anexos

Se puede visualizar desde las páginas del 235 al 339, como se detalla:

- Adjunta un CD con la información de la FITSA.
- Plano de ubicación del proyecto (formato shapes)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares (formato shapes)
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Planos de Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta. (formato shapes)

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR - Plano de superposición en área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. - Gráfico de superposición en áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. - Panel fotográfico - Actas de compromiso - CV de profesionales encargados de la elaboración de la FITSA documentada. |
|--|---|

- 3.3.** Finalmente, cabe señalar que la **FITSA** presentada por el **Titular** cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable, dado que se subsanaron todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, dicho análisis se encuentra detallado en el Anexo 1 del presente Informe. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.
- 3.4.** Es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Junín; ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1.** El Titular de la IOARR denominada “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con N° CUI 2664873, subsanó las observaciones y presentó la FITSA de conformidad al artículo 11 del RPAST y con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo II, correspondiente al supuesto: “ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”.
- 4.2.** Luego de la evaluación realizada, corresponde que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental declare la conformidad de la FITSA correspondiente a la actividad: “denominada “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con N° CUI 2664873, a través del acto resolutivo correspondiente.
- 4.3.** La conformidad de la FITSA que emita la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación de la precitada actividad.
- 4.4.** El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y

09-1

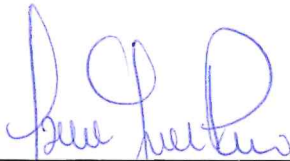
cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir, el presente informe técnico y el expediente adjunto especialista legal para emisión de informe legal correspondiente sobre la procedencia de otorgar la conformidad de la FITSA evaluada, así como para la elaboración y trámite de la resolución respectiva, de corresponder.

Es cuanto informamos para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

67

ANEXO N°01
EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA
TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N°162-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 11 de mayo del 2026 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba el Informe Técnico N°004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP con once (11) observaciones, con Oficio N°129-2026-MDSDA/AL de fecha de recepción 18 de mayo del 2026, el Titular remitió al Gobierno Regional de Junín el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°01:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural (folios 161 y 162), así como de la Figura N°12. Distancia a zonas arqueológicas, no se evidencia superposición con zonas arqueológicas ni patrimoniales.

No obstante, se requiere realizar la consulta correspondiente en el SIGDA del Ministerio de Cultura y adjuntar el documento que acredite dicha verificación, en el cual se identifique claramente el área de influencia del proyecto.

No Conforme.

Análisis: De la revisión del ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, se verifica que el Titular realizó la consulta en la plataforma SIGDA y se corrigió la figura 12 donde se muestra el área de influencia del proyecto y resultado de la consulta.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°02:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 11, Residuos sólidos y líquidos (folios 158–161)*, se detalla la siguiente observación:

- i) En la Tabla 1, correspondiente a los datos generales de la inversión, se indica que el plazo de ejecución es de 90 días calendario; sin embargo, en el ítem 11 se consigna un periodo de cuatro meses. En ese sentido, se requiere corregir la inconsistencia en la información presentada.
- ii) No se realizó la estimación de los residuos sólidos en cada etapa del proyecto de inversión según el formato del Anexo 2 de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16., por lo tanto, el Titular deberá considerarlas para hacer su análisis.
- iii) El Titular no precisa las medidas a desarrollarse para la actividad de desmontaje y demolición de infraestructura existente, debido a esto, el Titular deberá tomar en consideración medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. Además, deberá estimar la cantidad de

residuos sólidos de la construcción y demolición, para la declaración de la información de la estimación y caracterización de residuos sólidos se recomienda emplear el siguiente cuadro:

Etapas	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
<i>Ejemplo:</i> Construcción.	<i>Ejemplo:</i> Residuos sólidos no aprovechables	<i>Ejemplo:</i> Desbroce y limpieza de terreno.	<i>Ejemplo:</i> 10	<i>Ejemplo:</i> Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	<i>Ejemplo:</i> Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.

Análisis: De la revisión del ítem 11, Residuos sólidos y líquidos se verifica que el Titular corrigió la inconsistencia relacionada con el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, incorporó la estimación y caracterización de los residuos sólidos generados en cada etapa de la inversión, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2 de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16. En las Tablas 12, 13, 14 y 15 se describe la generación de residuos sólidos por cada etapa de la inversión. Asimismo, señala que los residuos sólidos generados durante el desmontaje y demolición serán segregados en la fuente, acondicionados temporalmente y transportados por operadores autorizados conforme al D.S. N°002-2022-VIVIENDA.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N° 03:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la intervención, actividad o servicio se requiere lo siguiente:

- Estructurar la FITSA de acuerdo al Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/6.

Análisis: De la revisión del ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la intervención, actividad o servicio, se verifica que el Titular actualizó la FITSA, estructurándola de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/6, incluyendo la descripción detallada de cada actividad de la intervención.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N° 04:

De la revisión de la información presentada por el Titular, y en concordancia con la Observación N°08, se deberá actualizar la delimitación del área de influencia directa e indirecta, en caso se efectúen modificaciones.

Análisis: De lo señalado por el Titular, no se ha realizado modificaciones en la delimitación del área de influencia directa e indirecta.

Resultado: Observación Subsanaada

Observación N° 05:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, se advierte lo siguiente:

(i) En el *ítem 14.2. Línea de Base Ambiental*

- 14.2.8. *Calidad de aire y ruido*, se podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.
- 14.2.9. *Calidad de agua*, se podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.
- 14.2.10.1. *Calidad de suelo*, se podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.
- 14.3.4. *Cobertura vegetal*, De la revisión de la información, el titular deberá incluir información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.

(ii) Así mismo, el Titular deberá señalar qué mapa temático correspondiente a cada ítem desarrollado.

(iii) En el *ítem 14.5 Caracterización de la Línea de Base Socioeconómico y cultural*

- El titular deberá corregir las *Tablas N° 24, 25, 28, 29, 30 y 31*, debido a que, al efectuarse la verificación de la información en la plataforma oficial del INEI, los datos consignados no coinciden con los registrados en dicha fuente. En ese sentido, deberá reformular y sustentar adecuadamente la información presentada.
- El titular deberá corregir el ítem referido a actividades económicas y población según ocupación principal, toda vez que la información consignada no coincide con los datos verificados en la plataforma oficial correspondiente.
- El titular deberá consignar las referencias bibliográficas correspondientes al ítem 14.5.4 Turismo, a fin de sustentar técnicamente la información presentada.
- El titular deberá incorporar información relacionada con los aspectos culturales del área del proyecto, considerando las características socioculturales relevantes del ámbito de intervención.
- El titular deberá adjuntar los mapas temáticos correspondientes al medio socioeconómico.

Análisis: De la revisión del ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, se verifica que el Titular incorporó información secundaria representativa para los componentes ambientales observados, precisó los mapas temáticos correspondientes, actualizó y corrigió la información socioeconómica conforme a fuentes oficiales, incorporó las referencias bibliográficas requeridas,

desarrolló los aspectos culturales del área de influencia y adjuntó los mapas temáticos respectivos.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°06:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 15. Identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales, se observa lo siguiente:

- (i) En el ítem 15.2 Identificación y caracterización de impactos y aspectos ambientales de la inversión, no se desarrolla la generación de residuos sólidos por cada etapa del proyecto.
- (ii) En el ítem 15.4 Descripción de impactos, se señala que se identificaron 75 impactos negativos y 33 impactos positivos, lo cual difiere de la información presente en la Tabla 41. Clasificación de los impactos ambientales.
- (iii) El Titular deberá proceder con la actualización de la identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales que se generen como consecuencia del proyecto.
- (iv) De acuerdo a lo señalado, se deberá evidenciar que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativo.

Análisis: De la revisión del ítem 15. Identificación, caracterización y valorización de impactos ambientales, se verifica que el Titular incorporó la generación de residuos sólidos por etapas del proyecto, corrigió las inconsistencias identificadas en la cuantificación de impactos, actualizó la matriz de identificación y valoración de impactos ambientales y evidenció que los impactos negativos generados por el proyecto son de carácter no significativo.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°07:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 16. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se observa lo siguiente:

- (i) En el ítem 16.2.9. *Manejo de efluentes (folios 112 y 113)*, se señala que en la etapa de ejecución se necesitará un (01) sanitario portátil ubicado en el frente de trabajo; sin embargo, en las *Medidas de manejo de residuos líquidos (folio 158)* el titular señala que se implementaran dos (02) sanitarios portátiles (almacén y frente de trabajo). Se deberá aclarar y/o modificar la información.
- (ii) En el ítem 16.10. *Programa de Asuntos Sociales*, El titular deberá corregir la Observación N° 06 a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados.

Análisis: De la revisión del ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se verifica que el Titular corrigió las inconsistencias relacionadas con la implementación de

sanitarios portátiles y actualizó las medidas de manejo ambiental en concordancia con los impactos identificados y valorados.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°08:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 17, referido al cronograma de ejecución (*folios 86 y 87*), se deberá actualizar dicho cronograma en función de las observaciones realizadas, en caso se efectúen modificaciones.

Análisis: De la revisión del ítem 17. Cronograma de ejecución, se verifica que el Titular actualizó el cronograma considerando las modificaciones efectuadas en la Ficha Técnica Socio Ambiental, manteniendo coherencia con las actividades propuestas.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°09:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 18. Presupuesto de Implementación* comprendidos (*folios 84 y 85*), se deberá actualizar de acuerdo a las observaciones realizadas.

Análisis: De la revisión del ítem 18. Presupuesto de implementación, se verifica que el Titular actualizó el presupuesto considerando las modificaciones y medidas incorporadas durante el levantamiento de observaciones.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°10:

La información presentada por el Titular en el *ítem 19. Conclusiones y recomendaciones*, comprendido en los folios 82 y 83, de ser el caso se deberá actualizar de acuerdo a las observaciones planteadas.

Análisis: De la revisión del ítem 19. Conclusiones y recomendaciones, se verifica que el Titular actualizó dicho apartado en concordancia con las modificaciones realizadas y la información complementaria incorporada en la FITSA.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°11:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem Anexos* comprendidos (folios 01 al 46), se observa lo siguiente:

- i) Deberá actualizar los planos presentados tomando en consideración las observaciones formuladas en el presente informe y presentarlos en formato PDF,

Shapefile, DWG (editable y georreferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.

- ii) En el anexo de panel fotográfico, se deberá presentar fotografías georreferenciadas del área de influencia.
- iii) Se recomienda presentar los anexos según el orden establecido en el Anexo 02 R.D. N°0573-2022-MTC/16.

Análisis: De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el Titular actualizó los planos considerando las observaciones formuladas, incorporó el panel fotográfico georreferenciado del área de influencia y ordenó la documentación conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16.

Resultado: Observación Subsanada